

## Anexo A

### NOTIFICACIÓN IMPORTANTE SOBRE UN NUEVO ACUERDO

*Para una notificación en español, llamar o visitar nuestro website.*

***Campbell v. AirTouch Cellular y Cellco Partnership, que operan comercialmente como Verizon Wireless,***  
Nº de caso GIC 751725, Department 60, Superior Court of California, Hall of Justice, 330 West Broadway, San Diego, California  
92101

**EN CASO DE HABER CONTADO CON UN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR O DE OTRO TIPO DE VERIZON WIRELESS, AIRTOUCH CELLULAR, BELL ATLANTIC MOBILE, BELL ATLANTIC NYNEX MOBILE, GTE WIRELESS, METRO MOBILE, NYNEX MOBILE, PRIMECO, SOUTHWESTCO WIRELESS QUE OPERA COMERCIALMENTE COMO CELLULAR ONE, COMM NET, FRONTIER CELLULAR, US WEST CELLULAR, O CUALQUIERA DE SUS PREDECESORAS EN ALGÚN MOMENTO DESDE EL 1 DE ENERO DE 1991 HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2003, TOME EN CUENTA QUE:**

**EN ESTA ACCIÓN DE CLASE SE HA PROPUESTO UN ACUERDO REVISADO DE DIVERSAS DEMANDAS LEGALES RELATIVAS A SU SERVICIO. ESTE ACUERDO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

#### **¿DE QUÉ TRATAN ESTE CASO Y EL ACUERDO REVISADO?**

Los Demandantes alegan que Verizon Wireless y las compañías que finalmente pasaron a formar parte de Verizon Wireless no informaron correctamente las condiciones y limitaciones de su servicio de telefonía móvil y que violaron contratos u otras obligaciones al no brindarle el servicio prometido o al facturarle incorrectamente, o ambas cosas. Verizon Wireless y estas otras compañías niegan completamente esas reclamaciones. Este acuerdo revisado modifica un acuerdo propuesto previo relativo a dichas reclamaciones. Quizá recibió una notificación o vio un anuncio acerca de dicho acuerdo propuesto previo en los meses de mayo, junio o julio de 2002. El Tribunal no dio su aprobación definitiva al acuerdo propuesto previo, sino que alentó a las partes a continuar analizándolo y a abordar, en un acuerdo revisado, las inquietudes expresadas por el Tribunal y varios objetores. Así lo hicieron las partes, y el acuerdo revisado, que ha sido aprobado en forma preliminar por el Tribunal, ahora ofrece nuevos y mejores beneficios para usted que el acuerdo propuesto previo.

#### **¿QUÉ LOGRO SI ACEPTO EL ACUERDO Y CÓMO LO OBTENGO?**

Los Clientes Actuales que son miembros de la Clase recibirán dos comprobantes por correo postal o electrónico. El primer comprobante será válido para elegir entre (i) créditos de facturación de \$15 o \$30 en un contrato nuevo o en un contrato renovado que amplía el servicio actual; o (ii) sin modificar su contrato, créditos de facturación de \$3 cada tres meses, que comenzarán a partir del sexto mes después de canjear el comprobante y seguirán hasta después del mes veintisiete (por un total de hasta \$24), o hasta que el cliente celebre un nuevo contrato, lo que suceda primero; o (iii) 250 mensajes de texto sin cargo por mes durante seis meses; o (iv) hasta \$15 de descuentos en mercancías; o (v) una tarjeta para llamadas de larga distancia de 120 minutos. El segundo comprobante será válido para un auricular "earbud" manos libres gratuito, con un valor minorista de \$15, o para un crédito de \$15 para un dispositivo manos libres distinto, comprado en Verizon Wireless. Los comprobantes además contendrán información sobre la forma de solicitar beneficios adicionales por la facturación supuestamente retrasada (tiempo de aire adicional o una tarjeta para llamadas de larga distancia para las reclamaciones comprobadas), saldos de créditos no devueltos (efectivo por las reclamaciones comprobadas), ciertos cargos por cancelación prematura supuestamente incorrectos (un porcentaje de efectivo por reclamaciones comprobadas), o supuestas "trabas" de software encubiertas de los teléfonos móviles (reprogramación del teléfono móvil o una tarjeta para llamadas de larga distancia para las reclamaciones probadas) Los Clientes Anteriores que son miembros de la Clase y que presenten una reclamación aprobada recibirán por correo postal o electrónico los mismos dos comprobantes e información sobre cómo hacer las reclamaciones adicionales descritas anteriormente. Los comprobantes tendrán una validez de seis meses, y tienen ciertos requisitos mínimos sobre la forma y el lugar donde pueden ser utilizados o transferidos. Aparte de algunas excepciones explicadas en los comprobantes, se pueden utilizar junto con cualquier otro descuento o promoción. Los comprobantes emitidos incluirán esta información y un formulario o formularios de reclamaciones para los cuatro tipos de reclamaciones adicionales que pueden realizar los miembros de la Clase para recibir beneficios adicionales si reúnen los requisitos.

*Todos los miembros de la Clase pueden usar ambos comprobantes.* Si el acuerdo es aprobado, Verizon Wireless deberá usar, durante por lo menos dos años, un nuevo Acuerdo del Cliente que contenga cierta información específica, y deberá ofrecer una nueva Guía para el Usuario que contenga información similar. Estos documentos se crearon con la ayuda de los Demandantes para abordar los temas planteados por esta demanda. Además, el acuerdo requerirá que Verizon Wireless envíe por correo una copia del nuevo Acuerdo del Cliente a todos los Clientes Actuales. Esto *no* afectará la duración mínima de cualquier contrato existente que usted pueda tener si es un Cliente Actual; usted puede optar por conservar su acuerdo del cliente actual en vez de aceptar el nuevo Acuerdo del Cliente, siguiendo las instrucciones que recibirá junto con el nuevo Acuerdo del Cliente. El Tribunal *no* ha adoptado ninguna postura con respecto al nuevo Acuerdo del Cliente, ni lo ha aprobado.

Si usted es un Cliente Actual no necesitará hacer nada para recibir los comprobantes del acuerdo. Si usted es Cliente Anterior necesitará completar un Formulario de Reclamación para recibir los comprobantes. Puede solicitar uno en [www.verizonwireless.com/settlement](http://www.verizonwireless.com/settlement) o escribiendo a Verizon Wireless Settlement Administrator, P.O. Box 9000 #6185, Merrick, New York 11566-9000. Tanto los Clientes Actuales como los Anteriores deberán seguir las instrucciones que aparecen en los comprobantes si desean reclamar cualquiera de los beneficios adicionales ofrecidos en el acuerdo.

#### **¿CÓMO SÉ QUE SOY MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO?**

Si recibe el presente anexo junto con su factura, usted es miembro de la Clase. De lo contrario, si usted es un Cliente Actual de Verizon Wireless con menos de 1,000 líneas y lo ha sido desde, como mínimo, el 2 de noviembre de 2003, probablemente sea miembro de la Clase. Si usted es un Cliente Anterior de Verizon Wireless o de cualquiera de las otras compañías enumeradas al principio de esta notificación, o de cualquier otra compañía predecesora de o afiliada a éstas, y tenía menos de 1,000 líneas, también es posible que sea miembro de la Clase. Podrá encontrar una definición más precisa de la Clase en el Acuerdo de Conciliación en [www.verizonwireless.com/settlement](http://www.verizonwireless.com/settlement), o puede verificar si es miembro de la Clase escribiendo a Verizon Wireless Settlement

Administrator, P.O. Box 9000 #6185, Merrick, New York 11566-9000, y proporcionando su nombre y dirección, el nombre de su antiguo proveedor de servicio de telefonía móvil y las fechas de servicio de ese proveedor. La Clase no abarca los territorios fuera de los Estados Unidos y no incluye a los gobiernos federales, estatales o locales ni a organismos gubernamentales, ni ningún gobierno u organismo gubernamental extranjero.

### **¿QUÉ PASA DESPUÉS Y CÓMO ME AFECTA?**

El 13 de noviembre de 2003, el Juez William C. Pate certificó una Clase para el acuerdo y aprobó en forma preliminar este acuerdo, presentando una orden por escrito a tal efecto el 1 de diciembre de 2003. El 29 de abril de 2004 a las 10:00 de la mañana, se llevará a cabo una nueva audiencia para decidir si su aprobación es definitiva. Si se otorga la aprobación definitiva, todos los miembros de la Clase quedarán obligados por el fallo y las órdenes judiciales resultantes. Los miembros de la Clase elegibles tendrán derecho a reclamar los beneficios que otorga el acuerdo. *Si usted es miembro de la Clase y opta por quedar fuera del acuerdo (es decir, ser excluido de él), deberá hacerlo por escrito a más tardar el 15 de marzo de 2004. Si desea objetar el acuerdo, deberá hacerlo por escrito a más tardar el 15 de marzo de 2004. Si usted es un cliente anterior y desea presentar una reclamación, deberá hacerlo enviando por escrito un Formulario de Reclamación a más tardar el 28 de julio de 2004. SI NO OPTA POR EXCLUIRSE DEL ACUERDO, RENUNCIARÁ PARA SIEMPRE A CUALQUIER DERECHO QUE TENGA A DEMANDAR BASÁNDOSE EN RECLAMACIONES COMO LAS QUE SE ESTÁN RESOLVIENDO, INCLUSO SI DICHAS RECLAMACIONES FORMAN PARTE DE OTRA DEMANDA.*

### **¿PUEDO ELEGIR NO FORMAR PARTE DE ESTE ACUERDO?**

Si no desea formar parte de este acuerdo, deberá enviar una solicitud para excluirse voluntariamente por correo de primera clase o por correo electrónico, al Abogado de los demandados, Christopher M. Mason, Nixon Peabody LLP, P.O. Box 4553, Grand Central Station, New York, New York 10163-4553 o a [verizonwirelesssettlement@nixonpeabody.com](mailto:verizonwirelesssettlement@nixonpeabody.com). Su solicitud deberá tener sello postal fechado (o recibirse, en el caso de un correo electrónico) a más tardar 45 días antes de la fecha de la nueva Audiencia Final. Deberá (i) hacer referencia al "Acuerdo Campbell"; (ii) proporcionar su nombre completo (y el nombre en la cuenta, si es diferente), dirección, número de teléfono y cuenta actual o anterior, y los números de teléfono móvil, si los tiene; y (iii) declarar que desea ser excluido de la Clase.

### **SI DESEO OBJETAR, ¿CÓMO PUEDO HACERLO?**

DEBERÁ PRESENTAR LA OBJECCIÓN ANTE EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN: DEPARTMENT 60, SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, HALL OF JUSTICE, 330 WEST BROADWAY, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92101 Y NOTIFICAR AL ABOGADO DE LA CLASE Y AL ABOGADO DE LOS DEMANDADOS EN LAS DIRECCIONES DE LOS ABOGADOS QUE APARECEN MÁS ABAJO, A MÁS TARDAR 45 DÍAS ANTES DE LA AUDIENCIA FINAL. LA OBJECCIÓN DEBERÁ INCLUIR (i) EL NOMBRE DE ESTE CASO; (ii) SU NOMBRE COMPLETO (Y NOMBRE EN LA CUENTA, SI ES DIFERENTE), DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO, CUENTA ACTUAL O ANTERIOR Y NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL (SI LO TIENE); (iii) SI ES UN *CLIENTE ACTUAL* O UN *CLIENTE ANTERIOR*; Y (iv) LOS MOTIVOS DE LA OBJECCIÓN Y *TODAS* LAS PRUEBAS Y CITAS QUE CONSIDERE PERTINENTES. SI USTED O SU ABOGADO DESEAN COMPARECER EN LA AUDIENCIA FINAL, *DEBERÁ* INCLUIR CON LA OBJECCIÓN UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE IDENTIFIQUE A LAS PERSONAS QUE COMPARECERÁN.

### **¿PUEDE PROPORCIONARME MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS RECLAMACIONES DE ESTE CASO?**

Los Demandantes presentan reclamaciones en virtud de las leyes de los 50 estados. Alegan que Verizon Wireless y las Entidades de Verizon Wireless definidas en el Acuerdo de Conciliación de la Acción de Clase emplearon prácticas comerciales injustas, ilegales o fraudulentas; publicidad falsa o engañosa; incurrieron en violaciones a la Ley de Recursos Legales de los Consumidores de California (California Consumers' Legal Remedies Act) y a otras leyes similares; efectuaron declaraciones falsas y ocultaron información; e incurrieron en violación de contrato. En general, alegan que las Entidades de Verizon Wireless no revelaron correctamente determinadas tarifas y cargos y las limitaciones sobre el alcance, la calidad y el grado de seguridad de su servicio de telefonía móvil. También alegan que, en algunos casos, las prácticas de facturación de las Entidades de Verizon Wireless diferían considerablemente de las prácticas prometidas, o eran ilegales o injustas, independientemente de si se revelaron y cumplieron. Los Demandantes alegan que las Entidades de Verizon Wireless no informaron como correspondía, o efectuaron impropriamente, lo siguiente: facturación por diversos tiempos que no eran de conversación; facturación en incrementos de minutos completos; cargos por "tarifas de líneas terrestres"; cargos de conexión por llamadas locales y de larga distancia; cargos por asistencia del operador; cargos por tiempo de aire, roaming y otras tarifas en algunas llamadas "sin cargos"; cargos por tiempo de aire en llamadas entrantes; cargos por llamadas de "roaming" que no debieron ser de "roaming"; cargos por varios montos por llamadas que usaron el servicio de transferencia de llamadas o de llamadas en conferencia; cargos por tiempo de aire al acceder al correo de voz o a los mensajes de texto; cargos por cancelación prematura; cargos "reglamentarios" establecidos por Verizon Wireless y no por el gobierno; no devolución de partes no utilizadas de los cargos de acceso de los clientes al momento de la cancelación; reducciones aceleradas de los "paquetes" de los clientes de tiempo de aire "a toda hora" antes de aplicar tiempo de aire más barato; aplicación tardía de cargos de "roaming", de manera que dichos cargos aparecieron en ciclos de facturación posteriores; oferta de servicio "nacional" o "de costa a costa" sin contar con una red nacional o similar y mientras tenían brechas de cobertura o "zonas muertas"; venta de teléfonos móviles utilizables únicamente para el servicio proporcionado por las Entidades de Verizon Wireless; pérdida de llamadas de los clientes y uso de tecnología insegura. *Los Demandados han negado todas las reclamaciones de los Demandantes y han presentado una serie de defensas legales y basadas en los hechos. Los Demandados también consideran que muchos miembros de la Clase deberían someter sus disputas a arbitraje, y por lo tanto no tienen derecho a presentar una demanda judicial.*

### **¿POR QUÉ SE LLEGÓ A UN ACUERDO SOBRE ESTAS DEMANDAS?**

Los Demandantes nombrados (incluidos varios que habían objetado anteriormente resolver este caso), los Demandantes Interventores y los Abogados de la Clase consideran que el acuerdo es justo, correcto y razonable y que usted debería aceptarlo. Esta opinión se basa, entre otras cosas, en: (i) la incertidumbre de poder probar lo que alegan; (ii) la incertidumbre de poder refutar la defensa de los Demandados; (iii) los riesgos, costos y retrasos inherentes a todo litigio; (iv) la incertidumbre de resarcimiento para los miembros de la Clase por otros medios; (v) los beneficios sustanciales proporcionados por el acuerdo, y (vi) los riesgos de éxito o fracaso de litigios pendientes en los que de lo contrario podría participar (hallará una lista de litigios activos de este tipo en

www.verizonwireless.com/settlement). Asimismo, consideran que la forma en la que han llegado a este acuerdo (incluida la extensa mediación ante el Honorable Juez J. Lawrence Irving, antiguo juez federal) ayudó a garantizar que sea justo, correcto y razonable.

### **¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS DE ESTE CASO?**

Howard D. Finkelstein y Mark L. Knutson de Finkelstein & Krinsk, 501 West Broadway, Suite 1250, San Diego, California 92101 presentaron esta demanda. Los asisten otros abogados y bufetes, y usted puede ser derivado a ellos si los llama por alguna pregunta. Estos Abogados de la Clase, incluidos Finkelstein & Krinsk, tienen vasta experiencia en litigios de acción de clase, incluidas acciones de clase de consumidores a nivel nacional. Usted no tendrá que pagar los servicios de estos Abogados de la Clase. Ellos han solicitado al Tribunal que apruebe que sus honorarios y el reembolso de los costos sean pagados por Verizon Wireless, los que ascienden a \$5,550,000 y que otorgue indemnizaciones adicionales de incentivo de hasta \$1,000 por Demandante nombrado y Demandante Interventor. Los honorarios que deberá pagar Verizon Wireless se dividirán entre 23 o más bufetes de abogados, entre ellos Finkelstein & Krinsk, el cual solicitará, sin objeción por parte de Verizon Wireless, \$2,800,000 del monto total.

Una organización de consumidores importante informó al Tribunal que apoya el acuerdo, pero que aún no ha aceptado los términos de estos honorarios para sus abogados externos. Además, hay algunos individuos que, antes de la aprobación preliminar de este acuerdo, expresaron su interés en apoyarlo formalmente. Si se llega a un acuerdo adicional con cualquiera de ellos o con el grupo de consumidores, Verizon Wireless podrá aceptar aumentar el monto total que se debe pagar en honorarios. Incluso si Verizon Wireless acepta el aumento, el Tribunal tendrá la decisión final sobre si los honorarios solicitados por los abogados en este caso son justos. Los Abogados de los Demandados son Christopher M. Mason, Nixon Peabody LLP, 437 Madison Avenue, New York, New York 10022 y Douglas R. Tribble, Pillsbury Winthrop LLP, 101 West Broadway, Suite 1800, San Diego, California 92101.

### **¿CÓMO HAGO PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

Puede obtener más información, una copia del Acuerdo de Conciliación de la Acción de Clase, un formulario para optar por excluirse voluntariamente del Acuerdo o un Formulario de Reclamación (para Clientes Anteriores) en [www.verizonwireless.com/settlement](http://www.verizonwireless.com/settlement). Además, puede obtener información adicional grabada previamente, llamando gratis al 866-881-7170. NO ESCRIBA al Secretario del Tribunal ni llame a Verizon Wireless.

*Esta notificación no significa que el Tribunal haya tomado alguna decisión sobre el fallo que dará respecto de las afirmaciones o defensas presentadas por las partes. Esta notificación no es una expresión de opinión por parte del Tribunal, y no deberá considerarse como tal, con respecto a la veracidad de las alegaciones o la solidez de las afirmaciones o defensas presentadas en el caso.*